AUMENTO DE CAPITAL

Y

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL

DE

"CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR

COMPAÑÍA LIMITADA"

CAPITAL ANTERIOR: $ 200,00

AUMENTO DE CAPITAL : $ 200,00

CAPITAL ACTUAL: $ 400,00

DI : 3 COPIAS

LMS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL UNO ante mí, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo de este cantón, comparece: la señora **ATHALA AIDA CHAVES CAÑADAS y GONZALO VARGAS VELASQUEZ,** en sus calidades de Presidente y Gerente General y como tal Representante Legal de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", según

consta de los documentos que como habilitantes se agregan.- Los comparecientes son ,ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO**: En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la señora ATHALA AIDA CHAVES CAÑADAS y señor GONZALO VARGAS VELASQUEZ, en sus calidades de Presidenta y Gerente General de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", respectivamente.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, el dos de junio de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número ciento treinta y dos, Tomo ocho, el treinta de agosto del mismo año, se constituyó la Compañía "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", con un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 400.000,00). b) Según escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de este cantón, doctor Ulpiano Gaybor Mora , el

veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, inscrita bajo el número ciento treinta y dos, el veinte de mayo del mismo año, el socio fundador señor doctor Julio Dávila Andrade, procedió a ceder la totalidad de sus participaciones a favor del otro socio señor doctor Hugo Vargas Velásquez y del señor Gonzalo Vargas Velásquez, en la siguiente proporción: el doctor Hugo Vargas Velásquez setenta y dos (72) participaciones, las que dan un total de SETENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 72.000,00);y, al señor Gonzalo Vargas Velásquez ciento veintiocho (128) participaciones, las que representan el valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL SUCRES (S/. 128.000,00), a quien se le acentó como socio, con este número de participaciones; y, y con las adquiridas por el socio señor doctor Hugo Vargas Velásquez, este pasó a tener un total de doscientas setenta y dos participaciones, que representan DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 272.000,00); c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón, doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, los socios señores Gonzalo Vargas Velásquez y doctor Hugo Vargas Velásquez, cedieron a favor de la señora Athala Aída Cháves Cañadas, el primero, la totalidad de sus participaciones que tenía en la compañía, esto es, ciento veintiocho (128) participaciones; y, el segundo treinta y dos participaciones (32), de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, la misma que pasó a ser nueva socia en la Compañía con ciento sesenta (160) participaciones, equivalente a CIENTO SESENTA MIL SUCRES (S/. 160.000,00); d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón, doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el veintidós de

noviembre de mil novecientos ochenta y siete y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la compañía a TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00), dividido en tres mil (3.000) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, y con la siguiente distribución: el socio señor doctor Hugo Vargas Velásquez, con mil setecientas cuarenta (1.740) participaciones, esto es, UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/. 1'740.000,00); la socia señora Athala Aída Cháves Cañadas con un mil doscientas (1.200) participaciones, es decir, con UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'200.000,00); y, la señorita Patricia Vargas Cháves con sesenta (60) participaciones, equivalentes a SESENTA MIL SUCRES (S/. 60.000,00), a quien se la aceptó como nueva socia de la Compañía, por haber aportado esa suma en el aumento de capital; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón, doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, celebrada el siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita el veintidós de octubre del mismo año, el socio señor doctor Hugo Vargas Velásquez cedió la totalidad de sus participaciones a favor de la señora Athala Aída Cháves Cañadas; y la señerita Patricia Vargas Chávez, cedió sus participaciones a favor del señor Gonzalo Vargas Velásquez y señora Bertha Angela Torres Cevallos, a razón de treinta (30) participaciones a cada uno de ellos, quedando, por consiguiente, la distribución de las participaciones en la siguiente forma: señora Athala Aída Cháves Cañadas con dos mil novecientas cuarenta (2.940) participaciones, y los socios señor Gonzalo Vargas Velásquez y señora Bertha Angela Torres Cevallos, con treinta (30) participaciones cada uno, y dejando de ser socios de la Compañía,

por haber traspasado todas sus participaciones el señor doctor Hugo Vargas Velásquez y la señorita Patricia Vargas Cháves, a partir de esa fecha; f) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón Quito, doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la Compañía a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00), cada una y con la siguiente distribución : la socia señora Athala Aída Cháves Cañadas con cuatro mil novecientas (4.900) participaciones, esto es CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'900.000,00); el socio señor Gonzalo Vargas Velásquez con cincuenta (50) participaciones, o sea, CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00); y, la socia Bertha Angela Torres Cevallos con cincuenta (50) participaciones, equivalente a CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00); y, g) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón, doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y debidamente inscrita, la socia señorita Berhta Torre Cevallos cedió la totalidad de sus participaciones, esto es, las cincuenta (50) que poseía en la compañía a favor de la socia, señora Athala Aída Cháves Cañadas, la misma que paso a tener cuatro mil novecientas cincuenta (4.950) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, es decir CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 4.950.000,00); y el socio señor Gonzalo Vargas Velásquez cincuenta (50) participaciones, o sea, CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00).- TERCERA.- Por la implementación de

la dolarización en el país, con la convertibilidad a la tasa fija de VEINTIOCHO MIL SUCRES (S/. 28.000,00) por dólar, el capital social de la Compañía , en esa moneda que ha entrado en vigencia en el Ecuador, es el de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 200,00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamerica (US. $ 0.04), perteneciendo a la señora Athala Aída Cháves Cañadas cuatro mil novecientas cincuenta (4.950) participaciones, o sea, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 198,00); y, al señor Gonzalo Vargas Velásquez cincuenta (50) participaciones, equivalentes a DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 2,00).- CUARTA.- En la reunión de la Junta Universal de Socios de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", llevada a cabo el día lunes tres de julio del dos mil, de conformidad con la cláusula séptima y décimo quinta literales l) y m) de los Estatutos de la Compañía y del Artículo ciento dieciocho (118) literal g) de la Ley de Compañías, se resolvió: UNO.- Aumentar el Capital Social de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 200,00), a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 400,00) , es decir, un aumento de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 200,00) .- En tal virtud, el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA (US. $ 400.00), con el que quedaría constituido la Compañía, se encuentra dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US. $ 1,00) cada una, el mismo que quedaría íntegramente suscrito y pagado, según la siguiente distribución : ----------

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUS. P. AUMENTO	CAPITAL SUS. TOTAL	CAPITAL TOTAL
ATHALA A. CHAVES	$ 198,00	$ 198,00	$ 396,00	$ 396,00
GONZALO VARGAS	2,00	2,00	4,00	4,00
	$ 200,00	200,00	400,00	400,00

DOS.- Reformar los Estatutos de la Compañía, en la cláusula quinta, referente al capital social de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", la misma que dirá : CLAUSULA QUINTA: Del Capital Social.- El capital social es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 400,00) , divididos en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamerica (US. $ 1.00) cada una.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito, según la siguiente distribución, la socia señora Athala Aída Cháves Cañadas, suscribe un capital de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 396,00), esto es, trescientas noventa y seis (396) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamerica (US. $ 1,00), que están cubiertas o pagadas, con los CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 198,00) de capital suscrito por ésta anteriormente, más los CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE NORTEAMERICA (US. $ 198,00), que aporta en numerario; y, el socio señor Gonzalo Vargas Velásquez, suscribe un capital de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 4,00), esto es cuatro (4) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US. $ 1,00) cada una, que están cubiertas a pagadas, con los DOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 2,00) que éste tiene suscrito como capital anterior, más los DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 2,00) que aporta en numerario.- En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito y pagado al capital social de la Compañía con el que queda constituido, esto es, cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamerica (US. $ 400,00); TRES.- Autorizar a la Presidente y Gerente General, para que conjunta o individualmente realicen los trámites previstos a la celebración de la escritura pública respectiva, acto al que deberán concurrir juntos a suscribirlas y de esta manera, perfeccionar este aumento de capital de la Compañía y Reforma de Estados.- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, GONZALO VARGAS VELASQUEZ, Gerente General de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA" y como tal su representante legal, declaro bajo juramento que el incremento de capital de la Compañía de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $200,00), a CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 400,00), esto es un aumento de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. $ 200,00), es correcto y se halla

debidamente registrado en los libros contables de la Compañía.- SEXTA.- Las partes aceptan esta escritura en todo su contenido, por estar realizadas en la forma y condiciones acordadas en la correspondiente Junta Universal de Socios de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA".- SEPTIMA.- Los gastos que ocasione esta escritura son de cuenta de la Compañía.- Se anexa, según lo previsto en la Ley, el acta de la Junta Universal de Socios de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", que autoriza este acto.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de escrituras.- Redacto esta minuta (firmado) Doctora Sofía Irigoyen Ojeda, con Registro Profesional número cuatro mil seiscientos noventa y siete (4697), del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ, LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

SRA. ATHALA AIDA CHAVES CAÑADAS c.c. 1703309094-2
PRESIDENTE DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA."

COM --

PARECIENTE:

X

SR. GONZALO VARGAS VELASQUEZ c.c. 1900936030.
GERENTE GENERAL DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA."

EL NOTARIO (firmado) Doctor Simón Antonio Alcivar Paladines.- DOCUMENTOS HABILITANTES :

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", CORRESPONDIENTE AL DIA LUNES TRES DE JULIO DEL DOS MIL.

En la ciudad de Quito, a tres de julio del dos mil, en las oficinas de la Compañía, en esta ciudad de Quito, se encuentran presentes los socios señora Athala Aída Chávez Cañadas y señor Gonzalo Vargas Velásquez, quienes representan la totalidad del capital social suscrito por "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", el mismo que se encuentra íntegramente pagado, que de acuerdo con la implementación de la dolarización en el país, con la convertibilidad a la tasa fija de veinticino mil sucres por dólar, el capital social de la Compañía en esa moneda, es el de DOSCINTOS DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD$ 200,oo), dividido en 5.000 participaciones de cuatro centavos cada una, distribuidas en la siguiente forma:

SOCIO		CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Sra. Athala A. Chávez Cañadas	$	198,oo	4.950
Sr. Gonzalo Vargas Velasquez	$	2,oo	50
	$	200,oo	5.000

Preside la Junta la señora Athala Aída Chávez Cañadas, en su calidad de Presidenta: y, actúa como secretario el señor Gerente General Gonzalo Vargas Velásquez. La señora Presidenta consulta si se instalan en Junta Universal de Socios, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Comapañías, a fin de tratar en primer lugar sobre el aumento del capital social de la Compañía: y, en segundo lugar, la reforma de los estatutos de la Compañía , a consecuencia de la decisión del aumento de capital. Los socios por unanimidad, manifiestan su voluntad de reunirse á fin de tratar lo indicado. La señora Presidenta ordena comprobar el quorum de asistentes y la nómina de concurrentes a la misma, hecho lo cual, toma la palabra el socio y Gerente General de la Compañía, señor Gonzalo Vargas Velásquez, quien manifiesta que es necesario aumentar in-

mediatamente el capital social de la Compañía a por lo menos -- USD$ 400,oo, toda vez que en este momento apenas cuenta con --- USD$ 200,oo, por tanto se haría un aumento de USD$ 200,oo, y que se los efectuaría mediante el aporte en numerario que cada uno de los dos socios que la integran en proporción a sus participaciones. Agragando la socia se ora Athala Aída Chávez Cañadas que - esta plenamente de acuerdo con lo manifestado por el socio señor Gonzalo Vargas Velásquez. Enseguida se entra a tratar el segundo punto, manifestando la socia señora Athala Aída Chávez Cañadas,- que en virtud de efectuarse el aumento de capital tiene que reformarse los Estatutos de la Compañía, en su parte pertinente que- trata del capital social, más áún si éste debe constar en dólares, luego de la implementación de la dolarización en el país, - con la convertibilidad a la tasa fija de veinticinco mil sucres por dólar. Luego de las deliberaciones sobre estos puntos, La - Junta Universal de Socios, por unanimidad, toma las siguientes - resoluciones: PRIMERA:- Aumentar el capital social de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda." de DOSCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD$ 200,oo) a CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD$ 400,oo), es decir, un aumento de DOSCIENTOS - DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD$ 200,oo). En tal virtud, el capital social de USD$ 400,oo, con el que queda constituído la Compañía, se encuentra dividido en 400 participaciones de - un dólar (USD$ 1,oo), cada una, el mismo que quedaría íntegramente suscrito y pagado, según la siguiente distribución:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUS. P. AUMENTO	CAPITAL SUS. TOTAL	CAPITAL TOTAL
Athala A. CHAVES	$ 198,oo	$ 198,oo	$ 396,oo	$ 396,oo
Gonzalo Vargas V.	$ 2,oo	$ 2,oo	$ 4,oo	$ 4,oo
	$ 200,oo	$ 200,oo	$ 400,oo	$ 400,oo

DOS:- Reformar los Estatutos de la Compañía, en la cláusula quinta, referente al capital social de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR Cia. Ltda.", la misma que dirá: CLAUSULA QUINTA: Del Capital Social.- El capital social es el de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100 ------ (USD$ 400,oo), dividido en 400 participaciones de un dólar cada una. El capital social se encuentra íntegramente suscrito, según la siguiente distribución: la socia señora Atha Aída Chávez Cañadas, suscribe un capital de USD$ 396,oo, esto es, 396 participaciones de un dólar cada una, que estan cubiertas o pagadas, con los ------ USD$ 198,oo, de capital suscrito por ésta anteriormente, más los USD$ 198,oo, que aporta en numerario; y, el socio señor Gonzalo Vargas Velásquez, suscribe un capital de USD$ 4,oo, esto es, 4 participaciones de un dólar cada una, que estan cubiertas o pagadas, con los USD$ 2,oo, que éste tiene suscrito como capital anterior, más los USD$ 2,oo, que aporta en numerario. En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito y pagado el capital social de la Compañía con el que queda constituído, esto es, cuatrocientos dólares noerteamericanos; TRES:- Autorizar a la Presidenta y Gerente General, para que conjunta o individualmente realicen los trámites previos a la celebración de la escritura pública respectiva, acto al que deberán concurrir juntos a suscribirlas y de esta manera, perfeccionar este aumento de capital de la Comoañía y reforma de Estatutos. No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta, concede un receso para la redacción del acta, una vez efectuada, el señor Secretario da lectura de l a misma, la que es aprobada por unanimidad, y para constancia suscriben todos los socios, y, la señora Presidenta l evanta la sesión a las dieciocho horas, luego de que la instaló a las dieciseis horas.

Athala A. Cháves Cañadas
PRESIDENTA.

Gonzalo Vargas Velásquez
GERENTE-SECRETARIO.

2520

cronic

CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR

BRILLAMOS CON CALIDAD

Panamericana Norte Km. 7 1/2 Tadeo Benítez y Vicente Duque Esq.
Telf. 474680 - Telefax: 593-2-472934 - Casilla: 17-03-325 Quito - Ecuador

CROMADO - NIQUELADO - COBRIZADO - LATONADO - GALVANIZADO

Quito, Agosto 4 de 1999

Señora:
ATALA AIDA CHAVES CAÑADAS
Ciudad.-

Para su conocimiento y fines consiguientes, me es grato comunicarle a Ud. que la Junta General Extraordinaria de socios de " CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA.", llevada a efecto el día 4 de Agosto del año en curso, designó a Ud. para que ejerza las fuciones de PRESIDENTA de la compañía por el periodo de (2) dos años, de conformidad con los estatutos.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del canton Quito, Dr. Urpiano Gaybor Mora, el día 2 de Junio de 1976, e inscrita en el Registro Mercantil del 30 de Agosto del mismo año.

Muy atentamente

SR. GONZALO VICENTE VARGAS VELASQUEZ
C.I 170093603-0

RAZON : La Sra. ATALA AIDA CHAVES CAÑADAS, declara que acepta el cargo de PRESIDENTA, de CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA. para lo cual ha sido designada, agradeciendo por tal designación y posecionandoce del mismo, el que queda sujeto a la incripción en el Registro Mercantil.

Para constancia firma en Quito, a los 4 dias del mes de Agosto de 1999.

SR. ATALA AIDA CHAVES CAÑADAS
C.I. 170[illegible]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4828 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 12 AGO 1999

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

cronic

CROMO & NIQUEL DEL ECUADOR

BRILLAMOS CON CALIDAD

Panamericana Norte Km. 7 1/2 Tadeo Benítez y Vicente Duque Esq.
Telf. 474680 - Telefax: 593-2-472934 - Casilla: 17-03-325 Quito - Ecuador

CROMADO - NIQUELADO - COBRIZADO - LATONADO - GALVANIZADO

2

Quito, Agosto 4 de 1999

Señor:
GONZALO VICENTE VARGAS VELASQUEZ
Ciudad.-

Para los efectos legales consiguientes, me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios, que se reunió en las oficinas de la fábrica " CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA.", el día 4 de Agosto de 1999, designó a Ud. GERENTE GENERAL y como Representante Legal de la Empresa antes citada, por el periodo de (2) dos años a partir de la presente fecha de conformidad con los estatutos de la Escritura Pública de contitución de la compañía, que fue otorgada el 2 de Junio de 1976 ante el Dr. Urpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del 30 de Agosto del mismo año.

SRA. ATALA AIDA CHAVES CANADAS
C.I. 170390904-2

RAZON : EL Sr. Gonzalo Vicente Vargas Velasquez, declara que acepta el cargo de GERENTE GENERAL, de CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA.
agradeciendo a la Junta General de Socios por la confianza que han depositado en El, y se posesiona del cargo que queda sujeto a la inscripción en el Registro Mercantil.

Para constancia firma en Quito, a los 4 dias del mes de Agosto de 1999.

SR. GONZALO VICENTE VARGAS VELASQUEZ.
C.I. 170093603-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4827 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 12 AGO 1999

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZON: Doy fé de la exactitud y Conformidad de esta fotocopia que está igual al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

El documento corresponde a: NOMBRAMIENTO - Yuga

Quito, a 16 de agosto de 1999

MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA
QUITO

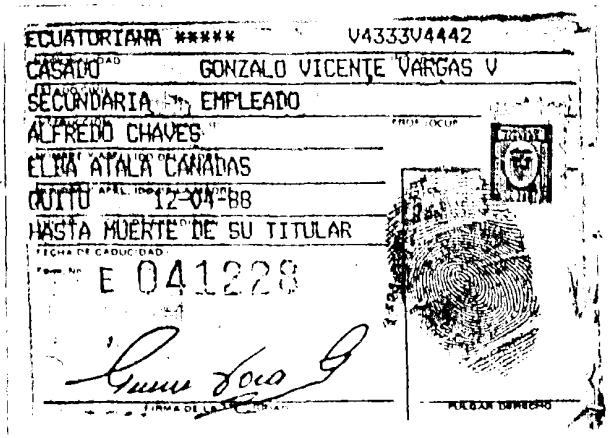

ECUATORIANA ***** V4333V4442
CASADO GONZALO VICENTE VARGAS V
SECUNDARIA EMPLEADO
ALFREDO CHAVES
ELVA ATALA CANADAS
QUITO 12-04-88
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
E 041228

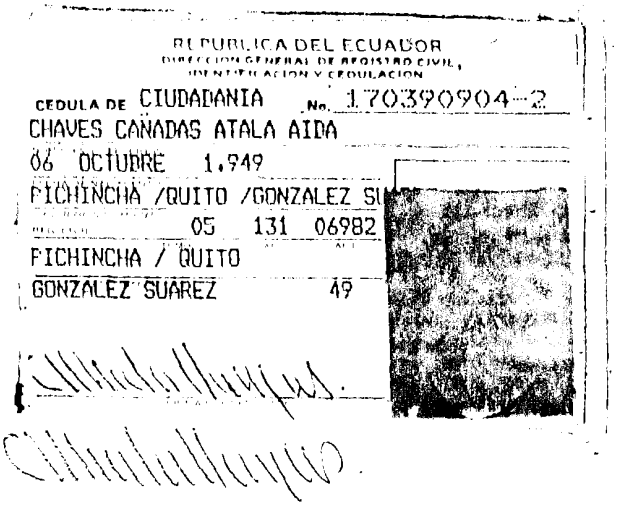

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390904-2
CHAVES CANADAS ATALA AIDA
06 OCTUBRE 1.949
PICHINCHA /QUITO /GONZALEZ SU
05 131 06982
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 49

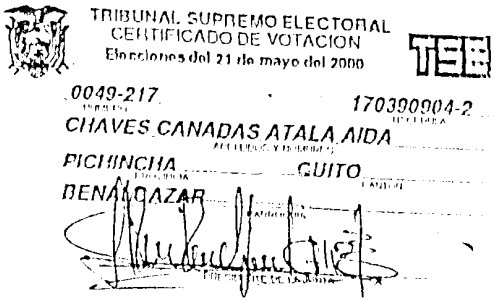

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0049-217
170390904-2
CHAVES CANADAS ATALA AIDA
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

4

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 170093603-0

VARGAS VELASQUEZ GONZALO VICENTE

31 OCTUBRE 1.943

PICHINCHA /QUITO /GONZALEZ SU...

04 395 05856

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 43

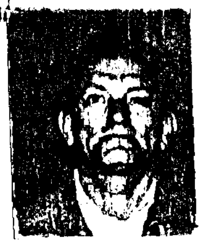

ECUATORIANA ***** V1343V2222

CASADO ATALA AIDA CHAVES CANADAS

ESPECIAL COMERCIANTE

GONZALO VARGAS

KETTY VELASQUEZ

QUITO 12-04-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

E 041230

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0220-221 170093603-0

VARGAS VELASQUEZ GONZALO VICE

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA

Dr. Simón A. Alcívar Paladines
Quito - Ecuador

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de CUATRO fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-
Quito, a 10 de MAYO 2001 de 19__

Dr. Simón A. Alcívar P.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CO-IA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A 30 DE MAYO- DEL 2001.

NOTARIA TRIGESIMA
Dr. Simón A. Alcívar Paladines
Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar P.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

RAZON: Al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL DE "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA" de 30 de Mayo del 2001, he tomado nota de la Resolución Número 01.Q.IJ.3470 de 10 de Julio del 2001, dictada por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, que antecede, en la cual aprueba dicho Aumento de Capital y Reforma de Contrato Social, que antecede. - Quito, a dieciséis de Julio del dos mil uno.-
EL NOTARIO .-DOY FE.-

NOTARIA TRIGESIMA
Dr. Simón A. Alcívar Paladines
Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar P.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución No. [illegible] dictada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el 17 de julio del 2001, se aprueba la presente escritura pública de aumento de capital, la reforma de estatutos de la compañía " CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA." otorgada ante el Notario Trigésimo Dr. [illegible], y de la cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución celebrada ante el Notario Quinto Dr. [illegible] Gaibor Mora, el 1 de junio de 1976, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 19 de julio del año 2001.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.3470, dictada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 10 de julio del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **" CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA."**, otorgada ante el Notario Trigésimo, Dr. Simon Alcivar Paladines, y de lo cual **tomé nota al margen de la matriz**, de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Notario Quinto Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 2 de junio de 1976, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 19 de julio del año 2001.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 10 de julio del año 2.001, bajo el número **3586** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **132** del Registro Industrial de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs. 406 vta., Tomo 8.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CROMO Y NÍQUEL DEL ECUADOR CÍA. LTDA.",** otorgada el 30 de mayo del año 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SIMÓN ANTONIO ALCÍVAR PALADINES.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2222.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23799**.- Quito, a tres de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-